



Resolución de Asamblea Universitaria
N° 003-2022-AU-UNAP
Iquitos, 11 de marzo de 2022

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 11 de marzo de 2022, modalidad virtual, que acordó conformar la Comisión Permanente de Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrado por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de postgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda la instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”*, concordantes con el artículo 138° y los párrafos primero y segundo del artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, asimismo el tercer párrafo del artículo 138° del referido Estatuto establece que *“la presidencia de la Comisión Permanente de Fiscalización es ejercida por el docente de mayor antigüedad entre los elegidos”*. Asimismo el último párrafo señala que *“la Comisión Permanente de Fiscalización propone a la Asamblea Universitaria el reglamento interno y presenta su plan operativo anual de fiscalización de la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP”*;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 11 de marzo de 2022 acordó conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica, por el período de un (1) año, que comprende del 11 de marzo de 2022 al 11 de marzo de 2023;

Que, es necesario precisar que el órgano de gobierno de la Asamblea Universitaria, no cuenta con la representación de los estudiantes de postgrado;

De conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 30220, artículos N° 138°, 119, 140°, 141° y 142° del Estatuto de la UNAP y artículos 20° y 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica, por el período de un (1) año, que comprende del 11 de marzo de 2022 al 11 de marzo de 2023, integrada de la siguiente manera:

Representantes de los docentes ordinarios

- | | |
|---|------------|
| ▪ Octavio Delgado Vásquez
Docente principal a dedicación exclusiva
Facultad de Agronomía (FA) | Presidente |
| ▪ Oditta Mesía Tejada
Docente auxiliar a dedicación exclusiva
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 003-2022-AU-UNAP

Representante de los estudiantes de pregrado

- Victoria de Jesús Apagüeño Tafur
Estudiante de la Facultad de Enfermería (FE)

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAP, remitirá a la presidencia de la Asamblea Universitaria el reglamento interno y su plan operativo anual de fiscalización de la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP, para su aprobación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,CPF,Leg.(3),Int.(3),SG,Archivo(2)
jevd.

